

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifican el Reglamento que establece disposiciones para la conducción y la participación multisectorial de entidades del Estado en la gestión del riesgo de desastres para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, durante el año 2017; aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2017-PCM

DECRETO SUPREMO N° 095-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2017-PCM se aprueba el Reglamento que establece disposiciones para la conducción y la participación multisectorial de entidades del Estado en la gestión del riesgo de desastres para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, durante el año 2017;

Que, el Reglamento antes citado tiene por objeto establecer las disposiciones generales y específicas orientadas a coordinar y articular la participación multisectorial del Estado en la gestión del riesgo de desastres para la atención de emergencias ante ocurrencia de lluvias y peligros asociados, durante el año 2017;

Que, el artículo 6 del mencionado Reglamento establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), con la finalidad de elaborar escenarios de riesgo de desastres de manera diaria, centraliza la información técnica y científica proporcionada por diversos organismos;

Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento indicado señalan que el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional del Ministerio de Defensa (COEN-MINDEF) es la plataforma sobre la cual se desarrollan las acciones de preparación y respuesta frente a las emergencias que se presenten y el espacio donde se analizan los acontecimientos naturales, meteorológicos y climatológicos, así como cualquier otro fenómeno que pueda tener un impacto en la seguridad e integridad física de la población en general; y, se encuentra conformado por un Área de Operaciones, la cual cuenta a su vez con un Área Científica, conformada por representantes de diversos organismos;

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 035-2007-EM, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, el cual tiene entre sus funciones investigar y elaborar estudios en geomorfología, glaciología y geología ambiental en el ámbito de su competencia, así como estudios de evaluación y monitoreo de los peligros geológicos en el territorio nacional, destinados a determinar sus efectos en la comunidad y el medio ambiente;

Que, resulta necesario que en la elaboración de escenarios de riesgo de desastres, así como en el análisis de los acontecimientos naturales, meteorológicos y climatológicos se cuente con la información que pueda proporcionar el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), debiéndose incorporar a

dicha entidad pública como uno de los organismos que brindan información técnica y científica al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y que conforman el Área científica del Área de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional del Ministerio de Defensa (COEN-MINDEF), determinándose, a su vez, su competencia específica;

Que, en tal sentido, es necesario modificar los artículos 6, 10 y 15 y el Anexo del Reglamento que establece disposiciones para la conducción y la participación multisectorial de entidades del Estado en la gestión del riesgo de desastres para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, durante el año 2017; aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2017-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 6, 10 y 15 y el Anexo del Reglamento que establece disposiciones para la conducción y la participación multisectorial de entidades del Estado en la gestión del riesgo de desastres para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, durante el año 2017, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2017-PCM

Modifíquese los artículos 6, 10 y 15, y el Anexo del Reglamento que establece disposiciones para la conducción y la participación multisectorial de entidades del Estado en la gestión del riesgo de desastres para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, durante el año 2017, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2017-PCM; en los siguientes términos:

“Artículo 6.- Proceso de Preparación

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), con la finalidad de elaborar escenarios de riesgo de desastres de manera diaria, centraliza la información técnica y científica proporcionada por los siguientes organismos:

- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI);
- Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA);
- Instituto del Mar del Perú (IMARPE);
- Instituto Geográfico Nacional (IGN);
- Instituto Geofísico del Perú (IGP);
- Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú (DHNMG);
- Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET)

El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) procesa la información correspondiente a los escenarios de riesgo remitidos por el CENEPRED, que debe ser comunicada a los ministerios, instituciones y entidades de primera respuesta, a fin de que en el marco de sus competencias actúen eficientemente ante las emergencias, así como a las autoridades de los gobiernos locales y regionales para que generen las alertas correspondientes.”

“Artículo 10.- De la organización del COEN-MINDEF

El COEN-MINDEF está organizado de la siguiente manera:

- Comité Multisectorial. Presidido por el/la Ministro/a de Defensa y conformado por los/las siguientes Ministros/as:

- Ministro/a del Ambiente
- Ministro/a de Agricultura y Riego
- Ministro/a de Transportes y Comunicaciones
- Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Ministro/a de Salud

- Ministro/a del Interior
- Ministro/a de Educación
- Ministro/a de Economía y Finanzas
- Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social
- Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Ministro/a de Cultura
- Ministro/a de Energía y Minas
- Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo.

b) Área de Operaciones

b.1. Área científica. Conformada por representantes de:

- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI);
- Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA);
- Instituto del Mar del Perú (IMARPE);
- Instituto Geográfico Nacional (IGN);
- Instituto Geofísico del Perú (IGP);
- Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú (DHNM);
- Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET)

b.2. Área sectorial. Conformada por representantes de cada uno de los Centros de Operaciones de Emergencias Sectoriales (COES) que integran los elementos de primera respuesta en cada sector.

b.3. Área de respuesta. A cargo del INDECI.

c) Área de Información y Comunicación del Ministerio de Defensa."

"Artículo 15.- De las competencias específicas

(...)

15.17. INGEMMET.- El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) realiza el monitoreo, evaluación, estudio, modelamiento y proyección de la ocurrencia de movimientos en masa, tales como deslizamientos, huaicos, derrumbes u otros fenómenos asociados."

ANEXO

ORGANIZACIÓN DEL COEN – MINDEF

Área de Operaciones	Comité Multisectorial	Área de Información
Área científica: - SENAMHI - ANA - CONIDA - IMARPE - IGN - IGP - DHNM - INGEMMET	- Ministerio de Defensa (Presidencia) - Ministerio del Ambiente - Ministerio de Agricultura y Riego - Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Ministerio de Salud - Ministerio del Interior - Ministerio de Educación - Ministerio de Economía y Finanzas	- Área de Información y Comunicación del Ministerio de Defensa
Área Sectorial: - COES	- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	
Área de Respuesta: - INDECI	- Ministerio de Cultura - Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. - Ministerio de Energía y Minas	

Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1570452-1

Declaran Día no laborable el 23 de octubre de 2017 para los trabajadores del sector público y privado que participen como empadronadores en el Día del Censo

**DECRETO SUPREMO
N° 096-2017-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 066-2015-PCM se declara de interés y de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 076-2017-PCM se declara el día domingo 22 de octubre de 2017 como el "Día del Censo", para efectos de los Censos Nacionales indicados en el considerando anterior;

Que, los Censos Nacionales de población, vivienda y comunidades indígenas, tienen prioridad en la política social del Estado, puesto que permiten obtener información demográfica, económica, cultural y social de todos los habitantes y sus viviendas; lo que posibilita mejorar el diseño de los planes, programas y políticas públicas de desarrollo social y económico de todo el país;

Que, un actor importante en la ejecución de los Censos Nacionales es el empadronador, quien actúa en representación del Estado, recogiendo la información en los hogares a través de la cédula censal;

Que, en este contexto, corresponde promover la participación de los ciudadanos que ejerzan la labor cívica de empadronadores en el "Día del Censo", mediante la declaración de un día no laborable compensable a su favor;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Día no laborable compensable para los empadronadores del Día del Censo

Declárese el lunes 23 de octubre de 2017 como día no laborable, de naturaleza compensable, para los trabajadores del sector público y privado que ejerzan la función de empadronador durante el "Día del Censo", que se llevará a cabo el día 22 de octubre de 2017.

Los empleadores de los sectores público y privado deben adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en la presente norma, disponiendo además la forma para la compensación del día dejado de laborar.

Artículo 2.- Comunicación previa al empleador

A fin de hacer uso del día no laborable compensable, el trabajador que participe como empadronador debe acreditar previamente su participación en el "Día del Censo" mediante la presentación de la constancia de inscripción o designación a su empleador, hasta el miércoles 18 de octubre de 2017.

Artículo 3.- Presentación del certificado de participación

El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI otorga a cada empadronador un certificado de participación por haber cumplido con su deber cívico. Para gozar del beneficio señalado en el artículo precedente, el trabajador debe presentar dicho documento al empleador hasta el 27 de octubre de 2017 como fecha límite.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el empleador puede realizar la consulta sobre la participación del trabajador a través del portal institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI o mediante los mecanismos adicionales que ponga a disposición dicha entidad.

En caso el trabajador haga uso del día no laborable sin haber participado efectivamente en el "Día del